

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-042-E-2021-591
18-06-2021**

**EL PLENO
DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el artículo 207 que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. (...)";*
- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social *"12. Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, (...), luego de agotar el proceso de selección correspondiente.";*
- Que,** la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador señala que *"Durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en esta Constitución. El sorteo se realizará en la sesión en la que se apruebe la convocatoria a los correspondientes exámenes públicos eliminatorios de conocimientos y concursos públicos de oposición y méritos. (...)";*
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social contempla en su artículo 38, entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, *" 6. Crear y regular a las Comisiones Especializadas del Consejo así como designar a sus miembros";*
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social prescribe que *"Las comisiones especializadas son instancias de asesoramiento que se crearán con el fin de cumplir con las atribuciones establecidas en esta ley y en el reglamento que se dicte para el efecto. Cada consejero se integrará por lo menos a una comisión especializada";* y,
- Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el artículo 69 prevé que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará (...) a las autoridades del Consejo Nacional Electoral, (...), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley (...)".*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Conformar una Comisión Técnica integrada por un delegado/a de cada uno de los Consejeros, a efectos de que, en el término de quince días, procedan con la elaboración del reglamento para el Concurso Público de Méritos, Oposición e Impugnación Ciudadana, para la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, proceda con la publicación de la presente resolución, en la página web institucional.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta resolución a los señores Consejeros a efectos que designen a su delegado/a, y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan según corresponda en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la plataforma digital elegida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

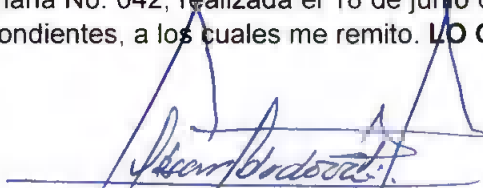


Ing. Sofía Almeida Fuentes, Mgs.

PRESIDENTA

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.- Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en Sesión Extraordinaria No. 042, realizada el 18 de junio de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**



Dr. César Marcel Córdova Valverde

SECRETARIO GENERAL

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL